f) En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantas actuaciones y documentos presenten los administrados.

g) El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia Territorial los expedientes resueltos con la documentación utilizada en el ejercicio de las funciones del presente Convenio, con una periodicidad trimestral, conjuntamente con la cinta VARPAD, debiendo remitir, asimismo, los justificantes del pago de la Tasa de Inscripción Catastral. La Comisión de Seguimiento del Convenio, por medio de sus miembros o de los funcionarios de dicha Gerencia Territorial que se designen, tendrá acceso en cualquier momento a la citada documentación para el correcto ejercicio de las facultades de control que tiene encomendadas.

Octava. *Régimen jurídico.*

a) El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 78.1 y en la disposición adicional cuarta, 2, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral.

b) El presente Convenio celebrado, asimismo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.1.c) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, tiene naturaleza jurídico-administrativa, rigiéndose, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de aquella Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Sin perjuicio de lo prevenido en la cláusula novena de este Convenio, para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

c) La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento. En consecuencia, al carecer el objeto de este Convenio de contenido económico del que derive gasto, no resulta de aplicación lo prevenido en el artículo 74.4 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, en la redacción dada al mismo por el artículo 1 de la Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria.

d) Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

e) La Dirección General del Catastro revocará la delegación contenida en el presente Convenio cuando el Ayuntamiento incumpla las directrices o instrucciones que se le impartan, cuando deniegue la información que se le pueda solicitar o cuando no atienda a los requerimientos que, en su caso, se le pudieran hacer para subsanar las deficiencias advertidas en el ejercicio de las facultades delegadas.

f) La Dirección General del Catastro podrá avocar para sí las funciones delegadas en el presente Convenio, para la resolución de expedientes concretos, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente, de conformidad con lo señalado en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) El Convenio se extinguirá, previo requerimiento de la Dirección General del Catastro, cuando el Ayuntamiento incumpla los compromisos asumidos en el mismo. En este supuesto, el Ayuntamiento se abstendrá de continuar realizando las funciones de colaboración, remitiendo a la mayor urgencia los expedientes que tenga en su poder a la Gerencia Territorial. Dicho proceso será controlado en todo momento por la Comisión de Seguimiento, en orden a garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

h) La Dirección General del Catastro podrá repetir contra el Ayuntamiento en el caso de que dicha Administración sea declarada responsable de algún perjuicio ocasionado con motivo de la función ejercida por aquél, en virtud de lo pactado en el presente Convenio.

Novena. *Comisión de Seguimiento.*—Se constituirá una Comisión de Seguimiento que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente Territorial y que, con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, velará por el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes y adoptará cuantas medidas y especificaciones técnicas sean precisas en orden a garantizar que las obligaciones asumidas se ejerzan de forma coordinada y sin perjuicio para la prestación del servicio.

La Comisión de Seguimiento deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha Comisión celebrará cuantas sesiones ordinarias y extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, de propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, la Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez cada tres meses, a fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas estableciendo las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta Comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. *Entrada en vigor y plazo de vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 1998 y prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

Los expedientes que, a la entrada en vigor del presente Convenio, se encuentren en tramitación, serán resueltos por la Gerencia Territorial.

La denuncia del mismo por alguna de las partes deberá realizarse con una antelación mínima de un mes antes de finalizar el período de vigencia, todo ello sin perjuicio de las facultades de revocación de la delegación expuestas en la Cláusula Octava de este Convenio.

Cláusula adicional.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia Territorial, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondientes a su término municipal.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Director general del Catastro, Jesús Salvador Miranda Hita.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sabadell, Antoni Farrés i Sabater.

12522 *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar los fondos destinados a premios de Primera Categoría del concurso 23/1998, de Lotería a celebrar el día 4 de junio de 1998, y del concurso 23-2/1998, de Lotería a celebrar el día 6 de junio de 1998.*

De acuerdo con la norma 51.ª, 1, a), de las que regulan los concursos de pronósticos de la Lotería Primitiva aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de 17 de febrero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 45, del 21), el fondo de 361.584.081 pesetas correspondiente a premios de Primera Categoría del concurso 17/1998, celebrado el día 23 de abril de 1998, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dicha categoría, se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 23/1998, que se celebrará el día 4 de junio de 1998.

Asimismo, el fondo de 608.542.574 pesetas correspondiente a premios de Primera Categoría del concurso 18/1998 (330.015.939 pesetas), celebrado el día 30 de abril de 1998, y del concurso 19-2/1998 (278.526.635 pesetas), celebrado el día 9 de mayo de 1998, próximo pasado, y en el que no hubo acertantes de dichas categorías, se acumulará al fondo para premios de Primera Categoría del sorteo 23-2/1998, que se celebrará el día 6 de junio de 1998.

Madrid, 22 de mayo de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

12523 *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 18, 19, 20 y 22 de mayo de 1998 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 18, 19, 20 y 22 de mayo de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 18 de mayo de 1998:

Combinación ganadora: 44, 46, 22, 17, 4, 42.
Número complementario: 13.
Número del reintegro: 8.

Día 19 de mayo de 1998:

Combinación ganadora: 15, 45, 57, 33, 11, 3.
Número complementario: 2.
Número del reintegro: 3.

Día 20 de mayo de 1998:

Combinación ganadora: 40, 19, 32, 29, 22, 5.
Número complementario: 6.
Número del reintegro: 8.

Día 22 de mayo de 1998:

Combinación ganadora: 48, 42, 19, 27, 34, 35.
Número complementario: 22.
Número del reintegro: 8.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 1, 2, 3 y 5 de junio de 1998, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

12524 *RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro del sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 24 de mayo de 1998 y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de «El Gordo de la Primitiva», celebrado el día 24 de mayo de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 26, 30, 6, 4, 10, 20.
Número complementario: 47.
Número del reintegro: 3.

El próximo sorteo, que tendrá carácter público, se celebrará el día 31 de mayo de 1998, a las doce horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 25 de mayo de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE FOMENTO

12525 *RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1998, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, por la que se dispone la publicación del acuerdo de encomienda de gestión en favor del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias.*

Vistos el artículo 128 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y concordantes del Reglamento de Contratación del Estado, aprobado por el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 2528/1986, de 28 de noviembre, y los artículos 7 y 11 del Estatuto del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias, aprobado por el Real Decreto 613/1997, de 25 de abril, y a fin de asegurar la agilización de la tramitación y aprobación de los proyectos de las obras referentes a la línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-Frontera francesa, esta Secretaría de Estado, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y previa conformidad del Ente Público Gestor de Infraestructuras Ferroviarias, ha resuelto:

Primero.—Encomendar al Ente Público la emisión de los informes de supervisión de los proyectos constructivos de las obras referentes al tramo Madrid-Zaragoza de la línea de alta velocidad Madrid-Barcelona-Frontera francesa, en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y correspondientes del Reglamento de Contratación del Estado.

Segundo.—La presente encomienda de gestión se establece por el plazo de un año, contado a partir del día de su publicación.

Tercero.—La supervisión de los proyectos de obras que haya podido ser materialmente realizada hasta dicha fecha se considerará ultimada formalmente, a efectos de la aprobación de los correspondientes proyectos, a partir de la misma.

Madrid, 26 de mayo de 1998.—El Secretario de Estado, Joaquín Abril Martorell.

12526 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1998, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de tres series de sellos de correos denominadas: Centenarios. «IV Centenario de la muerte de Felipe II», Centenarios. «Federico García Lorca» y «Grabadores Españoles».*

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, disposición adicional undécima, punto 1, en la que se establece el régimen jurídico de Correos y Telégrafos, como entidad pública empresarial, así como en el artículo 5, letra e), del Real Decreto 176/1998, de 16 de febrero, y las Órdenes de delegación del Ministerio de Fomento de 26 de febrero de 1998 y del Ministerio de Economía y Hacienda de 22 de abril de 1998, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de las series de sellos de Correos: Centenarios. «IV Centenario de la muerte de Felipe II», Centenarios. «Federico García Lorca» y «Grabadores españoles».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de tres series de sellos de Correos con las denominaciones de: Centenarios. «IV Centenarios de la muerte de Felipe II», Centenarios. «Federico García Lorca» y «Grabadores Españoles».

Segundo.

Centenarios. «IV Centenario de la muerte de Felipe II».

Se cumplen en este año cuatrocientos años de la muerte de Felipe II, segundo monarca de la dinastía de Hadsburgo en España. El sello que se pondrá en circulación con este motivo nos muestra un retrato del soberano, realizado por Antonio Moro, que conserva el Museo de Bellas Artes de Bilbao.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.
Papel: Estucado, engomado, fosforescente.
Dentado: 13 3/4.
Tamaño del sello: 28,8 × 40,9 milímetros (vertical).
Valor facial: 35 pesetas.
Efectos en pliego: 50.
Tirada: 2.500.000

Centenarios. «Federico García Lorca».

Este año se cumplen cien años del nacimiento de Federico García Lorca. La filatelia española se suma al homenaje general que se le rinde en toda España con la emisión de un sello en su memoria.

El sello reproduce una fotografía de Federico con veintiún años y el logotipo del centenario de su nacimiento preparado por la Fundación.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Calcografía y offset.
Papel: Estucado, engomado, mate, fosforescente.
Dentado: 13 3/4.
Tamaño del sello 28,8 ×40,9 milímetros (vertical).
Valor facial: 35 pesetas.
Efectos en pliego: 12, con bandeleta sin dentar y sin valor postal.
Tirada: 2.500.000.

Con esta emisión se ha acordado emitir una «Prueba a color» cuyas características son las siguientes: